

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN
DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN
MASIVA (SAGRILIFT)**

AUTOMAYOR S.A.

Versión año 2024

ANTECEDENTES

El propósito del presente manual es evitar la filtración de dineros o activos provenientes de actividades ilícitas o cualquier tipo de delito y ser utilizado para el lavado de activos o financiación del terrorismo, además de prevenir que **AUTOMAYOR S.A.** sea utilizada como instrumento para ocultar actividades ilícitas, siempre regidos por el marco normativo que en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo expidan las entidades gubernamentales

A. ALCANCE DEL MANUAL

Este manual aplica para **AUTOMAYOR S.A.**, las diferentes áreas, oficiales y externos que tengan responsabilidad directa y/o indirecta en la aplicación, prevención y control en las operaciones de la Compañía para **evitar el lavado de activos y la financiación del terrorismo en algún tipo de transacción al interior del negocio.** Las normas y procedimientos contenidos en este documento deben ser cumplidas por todos los empleados y áreas de la compañía.

OBJETIVO DEL SAGRILAFT

Identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de

lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, en los cuales se puedan ver involucrada la organización directa o indirectamente

B. PREMISAS Y MARCO LEGAL

Es de obligatorio cumplimiento para la organización por normas nacionales y por acuerdos internacionales

Normatividad nacional:

Constitución Política de Colombia, leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de Sociedades específicamente el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y la Resolución 74854 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transporte

- Art. 84 de la ley 222 de 1995 y decreto 4350 de 2006: responsabilidad de la superintendencia de sociedades de ejercer vigilancia sobre las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y

empresas unipersonales, velando porque las mismas en su formación y funcionamiento se sujeten a lo establecido en la ley y sus estatutos.

- Art. 10 de la ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006: señala la obligación de la autoridad que ejerza funciones de inspección, vigilancia y control de instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar en la UIAF.
- Numeral 3 del art. 86 de la ley 222 de 1995: señala como facultad de la superintendencia de sociedades la facultad de imponer sanciones o multas sucesivas hasta 200 SMLV a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Art. 2 del decreto 1497 de 2002: establece la facultad de la UIAF de exigir a entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil el reporte de operaciones sospechosas, de conformidad con el literal d) del numeral 2° del art. 102 y los arts. 103 y 104 del EOSF.
- Numeral 26 del Art. 7 del decreto 1023 de 2012: Es función de la superintendencia de sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del LA/FT.
- CONPES (Consejo Nacional de Manual Económica y Social), aprobó el 18 de diciembre de 2013 Conpes 3793, documento que contienen los lineamientos de la Manual Nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
- CONPES (Consejo Nacional de Manual Económica y Social), aprobó el 09 de agosto de 2021 Conpes 4042, documento que contienen los lineamientos de la Política Nacional Anti lavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Normatividad Internacionales

Organización de las Naciones Unidas (ONU): En la convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes del año 1988 (convención de Viena). Estableció la obligación para los países miembros de la ONU, elevar a categoría de delito autónomo el lavado de dinero y la cooperación judicial internacional.

El convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000: determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Grupo de Acción Financiera (GAFI): Pretende fortalecer lazos de colaboración internacional y armonizar los controles a nivel mundial, emitió en 1990 cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente en el año 2001 estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo. Luego en el 2012 aprobó 40 Recomendaciones para combatir el lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT). Estos estándares reemplazaron a las anteriores 40 Recomendaciones contra el LA, emitidas en 1990, y a las 9 Recomendaciones Especiales contra el FT, difundidas en 2001, tras el ataque a las Torres Gemelas.

Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD): En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica conformado por países de América del Sur incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

C. DEFINICIONES

ACTIVOS: Recursos controlado por la empresa; el cual se ve reflejado en los estados financieros de la compañía.

BENEFICIARIO FINAL: Persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la persona que ejerza el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

CONTRAPARTE: Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, los empleados, los clientes, los contratistas y los proveedores de productos de la empresa.

DEBIDA DILIGENCIA: Proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, de sus operaciones y de sus productos y volumen de sus transacciones Ver Política Auditoria y Debida Diligencia

GAFI (GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL): Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, la FT y la FPADM.

GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM: Adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

LA (LAVADO DE ACTIVOS): Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el Art. 323 del Código Penal o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

FT (FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO): Delito regulado en el Art. 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique)

LA/FT/FPADM: Lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM: Posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales deben ser identificados teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

LISTAS VINCULANTES: Listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (Art. 20, Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional.

OPERACIÓN INUSUAL: Operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o persona natural

OPERACIÓN SOSPECHOSA: Operación Inusual que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEPS: servidores públicos administración nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.

SEÑALES DE ALERTA: Circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA: Entidad gubernamental encargada de la inspección, la vigilancia y la supervisión de las sociedades mercantiles en Colombia.

UIAF (UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO): Unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

D. INSTANCIA DE APROBACIÓN

El MANUAL SAGRILAF de **AUTOMAYOR S.A.**, es aprobado por la **Junta Directiva**, cuyo proyecto fue presentado por el representante legal y el oficial de cumplimiento y para constancia la aprobación reposa en la correspondiente acta.

E. POLITICAS

Generales

- Todos los empleados de la empresa son responsables del cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable en LA/FT/FPADM y de la efectividad de los controles internos incorporados en los procesos estratégicos, misionales y de soporte, dentro del marco de sus funciones y responsabilidades, desarrolladas, también, conforme a nuestra política global de cumplimiento antisoborno y el código de conducta global de **AUTOMAYOR S.A.**, el cual debe primar en todas las actividades de nuestros negocios sobre los intereses personales y el logro de las metas comerciales o de los costos de adquisición de productos y servicios. Como buena práctica la compañía define esta responsabilidad para todos los colaboradores.
- Los accionistas, los órganos de administración, el oficial de cumplimiento y demás empleados de la empresa deben cumplir las normas encaminadas a la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, de acuerdo a los compromisos

definidos por el país y con ello la protección de la imagen y la reputación nacional e internacional.

- Cada empleado de la empresa debe reportar al oficial de cumplimiento cualquier hecho o situación intentada, sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos y no deben dar a conocer cuáles contrapartes han efectuado o intentan efectuar operaciones sospechosas o intentadas en los términos señalados por la ley, que se han reportado a la UIAF, guardando reserva respecto a esta información y/o documentación.
- La empresa cuenta con bases de datos actualizadas de sus contrapartes (accionistas, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios), con la debida autorización de ellas, como mecanismo para analizar las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas y adoptar todas las medidas necesarias para que la información contenida en ellas esté completa y sea consistente con los soportes documentales.
- El oficial de cumplimiento de la empresa debe brindar el apoyo necesario a los empleados que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de lavado de activos surgida de actividades comerciales y/o de actividades de compras de bienes y servicios.
- El oficial de cumplimiento de la empresa, para el adecuado ejercicio de sus funciones, tiene acceso a la información documentada necesaria para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo que todas las áreas de la empresa deben atender sus requerimientos al respecto.
- El oficial de cumplimiento de la empresa debe mantener el nivel de independencia necesario para evitar la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
- Cuando surjan situaciones respecto del oficial de cumplimiento, después de su designación, que

afecten su independencia y, por tal motivo, se comprometa el ejercicio de sus funciones y sus actividades en debida forma, este debe reportar tal situación al representante legal y alejarse de cualquier decisión o informe que se elabore en la empresa con respecto al SAGRILAF T. El incumplimiento de esta disposición debe conducir a las sanciones previstas en el presente manual, sin perjuicio de las acciones que emprenda el comité de ética y las respectivas acciones legales que la omisión de esta obligación acarree.

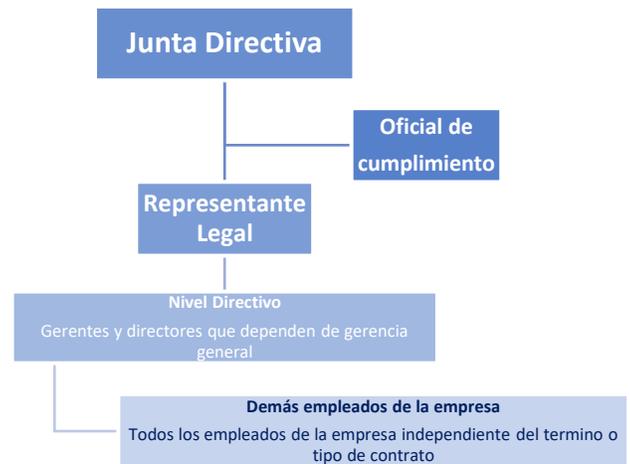
Otras políticas

Dentro del manual existen políticas puntuales sobre

- Consultas en listas restrictivas
- Proceso de Conocimiento y vinculación de proveedores, clientes y empleado
- Cooperación empresarial, adquisiciones, fusiones y negocios virtuales o no presenciales.
- Conocimiento y vinculación de PEP
- Actualización de información contrapartes
- Manejo de dinero en efectivo.
- Conservación de documentos del sistema
- Evidencias de soporte de operaciones, negocios y contratos
- Requerimientos de información de autoridades competentes.
- Capacitación en el sistema
- Sanciones disciplinarias a los empleados

alineados con los requerimientos normativos, incorporando como cabezas del gobierno del sistema a la Junta Directiva, al representante legal y al oficial de cumplimiento.

- La estructura organizacional diseñada para asegurar la correcta gestión del SAGRILAF T se presenta en la siguiente imagen:



Las áreas o cargos con responsabilidades específicas son:

- Junta Directiva
- Representante Legal
- Oficial de cumplimiento
- Revisoría fiscal
- Auditoría interna
- Gerentes de postventa
- Gerencias, Directivos, coordinadores y demás líderes de área.
- Jefe de Recursos Humanos
- Gerente Administrativo y financiero y Jefe de contabilidad
- Gerente Administrativo y Financiero / Tesorero
- Jefe de Sistemas
- Secretario General
- Coordinador de Calidad – SIG
- Todos los empleados de la empresa

Es función de todos los empleados de **AUTOMAYOR S.A.**

F. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

- El funcionamiento del SAGRILAF T de la empresa se soporta en roles formalizados y

- Reportar a los oficiales de cumplimiento las operaciones intentadas, inusuales o sospechosas que identifiquen en el desarrollo de sus funciones.
- Conocer, cumplir y difundir todas las políticas y todos los procedimientos del SAGRILAF T de la empresa.
- Identificar y controlar los riesgos de LA/FT que surjan en el desarrollo de sus funciones.
- Evitar que la empresa sea utilizada como instrumento para legalizar recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por organizaciones criminales.
- Conocer, cumplir y difundir todos las políticas y los procedimientos del SAGRILAF T de la empresa.
- Evitar que **AUTOMAYOR S.A.** sea utilizada como instrumento para legalizar recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por organizaciones criminales.
- Abstenerse de proveer, entregar, recibir, administrar, aportar o custodiar bienes o recursos relacionados con actividades ilícitas.
- Abstenerse de realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o, en general, actividades terroristas.
- Identificar señales de alerta y, cuando estas se materialicen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.

Reportes

Dentro de la operación del sistema de prevención integral existen diferentes categorías de reportes

Reporte interno

Reporte externo a la UIAF

Reporte por circular externa

Reportes internos.

Transacciones inusuales.

Operaciones sospechosas e intentadas.

Reportes de seguimiento.

Reportes externos.

Reporte de operaciones sospechosas e intentadas (ROS).

Reporte de transacciones en efectivo que se compone de las transacciones individuales en efectivo y transacciones múltiples en efectivo.

Relativos al negocio

G. LINEAMIENTOS GENERALES

El sistema cuenta con los siguientes lineamientos

- De confidencialidad
- Creación de Cultura de Prevención y Control de Riesgos para Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- Específicos para conocimiento de contrapartes
- Específicos para conocimiento de clientes y proveedores
- Específicos de conocimiento de empleados
- Específicos de conocimiento de socios.
- Específicos de conocimiento de proveedores de transporte. (comercializadora nacional)
- Conservación y actualización de información
- Reglamento de manejo de efectivo
- Procedimiento de debida diligencia
- Procedimiento de debida diligencia intensificada o mejorada.
- Específicos para conocimiento de un PEPs.

H. MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO – INTEGRACIÓN CON OTROS RIESGOS FINANCIEROS.

El riesgo de LA/FT, se materializa a través de los riesgos asociados como son: el legal, reputacional, operativo y de contagio

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u

obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen la posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

I. MODELO DE TRATAMIENTO DE RIESGO DE LA/FT/FPADM

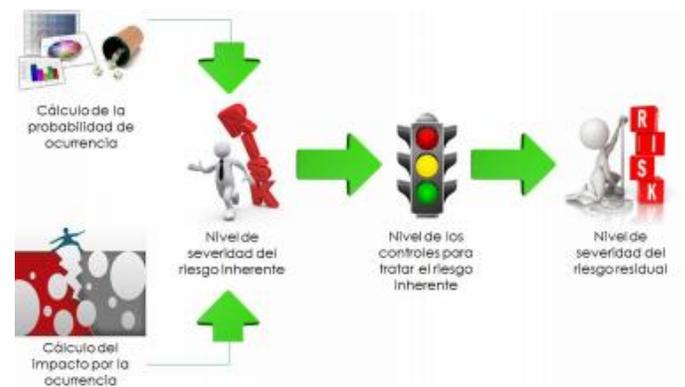
Esto incluye:

- Modelos de gestión del riesgo de LA/FT, medido como la posibilidad de pérdida o daño que pueden sufrir AUTOMAYOR S.A. de ser utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

De manera integrada el autocontrol y gestión del riesgo incluye las etapas de

- Identificación
- Medición
- Control
- Monitoreo

Mediante una matriz que mide el nivel de severidad del riesgo inherente y efectividad de los controles y su riesgo residual



J. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

En el desarrollo del presente manual en sus políticas esta específico el cómo conservar los documentos, así como el alcance, frecuencia y registro de las capacitaciones; sensibilización y entrenamientos en SAGRILIFT, las cuales son de obligatoria asistencia de parte de los empleados.

K. SANCIONES

- Todos los empleados de **AUTOMAYOR S.A.**, tienen como deber contribuir en la lucha contra el LA/FT, por lo tanto, mientras exista algún tipo de relación laboral con la Compañía, están obligados a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que rijan la materia y aquellas internas que se encuentren vigentes en los reglamentos, circulares, manuales Código mundial de Conducta, contratos de trabajo, entre otros documentos, a efectos de prevenir, detectar, administrar y controlar el ya mencionado riesgo de LA/FT.
- Los empleados que incurran en conductas de incumplimiento o violación a obligaciones y/o prohibiciones contenidas en los documentos mencionados serán sancionados de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en el Código de Conducta de **AUTOMAYOR S.A.**
- Cuando el hecho violatorio por parte del empleado pueda tratarse de alguno(s) de los delitos tipificados en nuestro código penal como delitos fuentes de LA/FT, se informará de ellos a la Fiscalía General de la Nación, u cualquier otro ente de investigación para que adelante la correspondiente investigación y establezca la comisión del ilícito.
- Prohibición de Repetición: Las sanciones impuestas a los empleados por delitos, contravenciones u otras infracciones en que incurran, no les da acción alguna contra la Compañía.
- En todo caso **AUTOMAYOR S.A.** respetan el debido proceso de todos los empleados que se vean involucrados en el incumplimiento de los deberes o la violación de las prohibiciones aquí referidas.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente política, enmarcada bajo los lineamientos de la norma sobre prevención y control de lavado de activos en Colombia, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995.